

RESOLUCION EXENTA N° 1 5 0 0 3 6

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN PERÍODO DE
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO
ADMINISTRADO POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHILE

TALCA, 11 ENE 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 del 27 de enero de 2011, modificado por el Decreto N° 5 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N° 015/0082 del 19 de diciembre de 2016 que aprueba Manual Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Ley N° 21.053 de Presupuesto del sector público del año 2018, Resolución N° 015/00191 de fecha 20 de octubre de 2015, Solicitud de suspensión de funcionamiento del 29 de noviembre de 2017 del jardín infantil VTF administrado por la Universidad Autónoma de Chile y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 10 del Decreto N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación, señala que: "...la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses."

2° Que el artículo 15 inciso final del citado Decreto, señala que: “A los Jardines Infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10 del presente reglamento, sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos.”

3° Que la Universidad Autónoma de Chile, con fecha 29 de noviembre 2017, ha solicitado suspender el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil de su administración, durante el mes de enero de 2018 por no requerir el servicio la comunidad, según da cuenta nomina adjunta.

4° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** la modificación del período de funcionamiento de la siguiente Sala Cuna y Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos, administrada por la Universidad Autónoma de Chile, la que podrá suspender actividades desde el 01 al 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

NOMBRE DEL JARDÍN INFANTIL/SALA CUNA	CODIGO	DIRECCIÓN	COMUNA
“Universidad Autónoma”	07101038	5 1/2 Norte N°630	Talca

2° TRANFIÉRASELE en el mes de enero la suma correspondiente a las remuneraciones del personal y consumos básicos de dicho establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/SAJ/RGD/PBS/GMC/gmc.

Distribución:

1. Entidad administradora.
2. Departamento de Calidad y Control Normativo.
3. Subdirección de Calidad de Control Normativo.
4. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
5. Subdirección Técnica Pedagógica.
6. Subdirección de Planificación.
7. Oficina de Partes.

